

SCI-1758-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director  
Oficina de Planificación Institucional

M.Sc. Geovanni Rojas Rodríguez, Director  
Departamento de Admisión y Registro

Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora  
Comité de Examen de Admisión

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3196 Artículo 9, del 16 de diciembre de 2020. Modificación del inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 23, del 30 de setiembre de 2020, referido al “Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021”

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 9, del 16 de diciembre de 2020

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al artículo 84 de la Constitución Política, se encuentra al abrigo del principio constitucional de Autonomía Universitaria.
2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

*“Artículo 1*

***El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica***”. (La negrita no corresponde al original)

3. La Visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 89-2016, del 27 de abril del 2016, indica:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente.”*

4. El proceso de admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica está normado en el Reglamento de Admisión, reingreso y cambio de carrera. En el artículo 9 BIS, cita:

*“Artículo 9 BIS:*

*a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:*

*a.1. Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.*

*a.2. Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.*

*...”*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 9, del 16 de diciembre de 2020

Página 3

5. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 23, del 30 de setiembre de 2020, una modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, referido al “Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021”, que en el inciso c establece:

*“c. Autorizar, un incremento de los cupos definidos para cada carrera para la admisión 2021, con el fin de admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso; dentro de los cupos adicionales autorizados a la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, sin que pueda superar la mitad del total de esos cupos adicionales. Para ello, deberán los aspirantes presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.”*

6. Este acuerdo se tomó considerando una solicitud realizada en documento VIESA-1019-2020, adjunto al oficio R-997-2020, ambos de fecha 30 de setiembre de 2020, en que se recomendó la inclusión de una de las medidas para la mitigación y prevención de riesgos del mecanismo de admisión 2021, que se había omitido por error y que por ello no formó parte del acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020. Esta recomendación tuvo su base en las siguientes razones:

“ ...

1. *Cada año una cantidad considerable de estudiantes ingresan al TEC con varios cursos aprobados que por convenios o proyectos que desarrolla el TEC les permite tramitar el reconocimiento de varias materias (colegios científicos, proyecto MATEM, convenios con Colegios Técnicos, convenio de equiparación de CONARE, etc.)*

*Estos estudiantes no matriculan cursos como Matemática General, Cálculo Diferencial e Integral, Física I u otros cursos de primer año y por lo tanto no competirá en matrícula con la mayoría de los estudiantes de primer ingreso.*

*Para el TEC es importante que estudiantes que, gracias a una modalidad de educación secundaria más robusta, han adelantado cursos universitarios, puedan ingresar a alguna carrera y aprovechar esa inversión que se ha hecho con recursos públicos o privados.*

*Estos estudiantes reducen su tiempo de graduación al ingresar a cursos de segundo año o, al menos, reducir la cantidad de cursos de primer año que deben matricular en el TEC.*

2. *Debido a la mayor exigencia que representa llevar cursos universitarios durante la educación secundaria, estos estudiantes podrían tener una nota de ciclo diversificado menor que le impida acceder a un cupo en el mecanismo de admisión aprobado y se pierde el seguimiento a la inversión que ha hecho el país y el TEC en particular en proyectos que promueven el adelanto de cursos universitarios en los años previos.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 9, del 16 de diciembre de 2020

Página 4

3. Debido a que la Comisión que trabajó la propuesta de modelo de admisión 2020-2021, por omisión involuntaria, no recomendó la inclusión de esta medida descrita en el punto 2 de Resultando, dentro de la propuesta, le solicito atentamente que dentro del acuerdo anteriormente mencionado se incluya un inciso que permita considerar esa medida, y que indique: "Crear cupos adicionales de hasta un 10% de los definidos para cada carrera para admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.
4. En el año 2019 se reconocieron a 68 estudiantes y en el año 2020 a 95 estudiantes 5 o más cursos. La condición anterior se aplicaría solo a estudiantes que no obtienen su condición de admitidos.
5. Se considera que esta medida no va a tener mayor impacto en los cursos de I semestre pues la mayoría de los cursos correspondientes a ese periodo son los que se reconocen, sin embargo, con el fin de prever cualquier posible sobrecupo en algunas carreras, este incremento (10%) de cupos podrían tomarse del porcentaje de cupos que la Vicerrectora de Docencia puede ampliar para el proceso de admisión.

..."

7. Mediante el oficio R-1281-2020 del 14 de diciembre de 2020, el señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, ha realizado el siguiente planteamiento:

"...

### CONSIDERANDO QUE:

1. El análisis de los resultados del proceso de admisión de estudiantes de nuevo ingreso para el 2021, según las etapas que se han concretado a la fecha, ha permitido detectar que existen estudiantes interesados en algunas carreras, que podrían ser admitidos mediante la opción de reconocimiento de materias como lo pretende el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020, mas algunos planes de estudio no permiten el reconocimiento de cinco materias de acuerdo con los convenios vigentes.
2. La situación descrita en el punto anterior se ejemplifica-en el Cuadro 1.

#### **Cuadro 1. Cantidad de cupos y materias y materias reconocibles para solicitantes elegibles de Colegios Científicos Costarricenses y otros según convenio**

Carrera	Cupo	Materias reconocidas
Ingeniería en Computación (Alajuela)	4	2
Ingeniería en Electrónica (Alajuela)	4	6
Ingeniería en Agronegocios	3	8
Administración de Empresas (Cartago, diurna)	13	2
Administración de Empresas (Cartago, nocturna)	3	2
Ingeniería Ambiental	4	8

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 9, del 16 de diciembre de 2020

Página 5

<i>Administración de Tecnología de Información</i>	6	2
<i>Ingeniería en Computación (Cartago)</i>	14	2
<i>Ingeniería en Construcción</i>	8	6
<i>Ingeniería en Diseño Industrial</i>	6	4
<i>Ingeniería en Electrónica</i>	12	6
<i>Enseñanza Matemática con Entornos Tecnológicos</i>	4	1
<i>Ingeniería Forestal</i>	4	8
<i>Ingeniería Agrícola</i>	3	6
<i>Ingeniería en Biotecnología</i>	4	6
<i>Ingeniería en Computadores</i>	10	6
<i>Ingeniería Física</i>	4	6
<i>Ingeniería Mecatrónica</i>	8	6
<i>Ingeniería en Materiales</i>	6	6
<i>Ingeniería en Mantenimiento Industrial</i>	10	6
<i>Ingeniería en Producción Industrial (Cartago)</i>	12	6
<i>Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental</i>	4	6
<i>Administración de Empresas (Limón, nocturna)</i>	3	2
<i>Ingeniería en Computación (Limón)</i>	3	2
<i>Ingeniería en Producción Industrial (Limón)</i>	3	6
<i>Administración de Empresas (San Carlos)</i>	4	2
<i>Ingeniería en Agronomía</i>	4	6
<i>Ingeniería en Computación (San Carlos)</i>	5	2
<i>Ingeniería en Electrónica (San Carlos)</i>	4	6
<i>Ingeniería en Producción Industrial (San Carlos)</i>	4	6
<i>Administración de Empresas (San José, nocturna)</i>	8	2
<i>Arquitectura y Urbanismo</i>	5	4
<i>Ingeniería en Computación (San José)</i>	4	2
<b>TOTALES</b>	<b>193</b>	

**Fuente: Departamento de Admisión y Registro**

Se puede apreciar que, en las carreras de Administración de Empresas, Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos, Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Diseño Industrial y Arquitectura y Urbanismo, no es posible aplicar el acuerdo mencionado en el resultando 6 (admisión por reconocimiento de cinco materias), ya que hay menos de cinco cursos del plan de estudios que son reconocibles según los convenios vigentes.

3. Aun cuando en las carreras mencionadas supra tienen una menor cantidad de asignaturas reconocibles, es cierto que tienen de uno a cuatro cursos de primer año reconocibles, para este tipo de solicitantes, por lo tanto, no competirán en matrícula con la mayoría de los estudiantes de primer ingreso.
4. Las consideraciones siguientes, que sustentaron el acuerdo c, de la Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020, se mantienen también para las personas solicitantes de las carreras de Administración de Empresas, Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos, Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Diseño Industrial, y Arquitectura y Urbanismo:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 9, del 16 de diciembre de 2020

Página 6

- Para el ITCR es importante que estudiantes que, gracias a una modalidad de educación secundaria más robusta, han adelantado cursos universitarios, puedan ingresar a alguna carrera y aprovechar esa inversión que se ha hecho con recursos públicos o privados.
- Para estas personas estudiantes se reduce su tiempo de graduación al ingresar a cursos de segundo año o, al menos, reducir la cantidad de cursos de primer año que deben matricular en el Instituto.
- Debido a la mayor exigencia que representa llevar cursos universitarios durante la educación secundaria, estos estudiantes podrían tener una nota de ciclo diversificado menor que le impida acceder a un cupo en el mecanismo de admisión aprobado y se pierde el seguimiento a la inversión que ha hecho el país y el TEC en particular en proyectos que promueven el adelanto de cursos universitarios en los años previos.

Se solicita al Consejo Institucional la modificación del inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020, para adicionar un párrafo, de manera que se lea de la siguiente forma:

- “c. Autorizar, un incremento de los cupos definidos para cada carrera para la admisión 2021, con el fin de admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso; **excepto para las carreras de Administración de Empresas, Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos, Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Diseño Industrial y Arquitectura y Urbanismo, dentro de los cupos adicionales autorizados a la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, sin que pueda superar la mitad del total de esos cupos adicionales. Para ello, deberán los aspirantes presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.**
- En el caso de las carreras de Administración de Empresas, Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Diseño Industrial y Arquitectura y Urbanismo, autorizar un incremento de los cupos definidos para cada carrera para la admisión 2021, con el fin de admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos dos cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso y para Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos, con el fin de admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos un curso reconocible del plan de estudios de esta carrera a la que solicitaron ingreso. En todos los casos dentro de los cupos adicionales autorizados a la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, sin que pueda superar la mitad del total de esos cupos adicionales. Para ello, deberán los aspirantes presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.”** (La negrita corresponde al original)

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 9, del 16 de diciembre de 2020

Página 7

### CONSIDERANDO QUE:

1. El planteamiento recibido en el oficio R-1281-2020 procura una reforma al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 23, inciso c, del 30 de setiembre de 2020, que es concordante con el propósito fundamental que llevó al Consejo Institucional a su aprobación, a saber, favorecer el ingreso de estudiantes que haya aprobado materias que les puedan ser reconocidas como parte del plan de estudio de la carrera que pretenden estudiar.
2. La reforma pretendida, lejos de afectar el propósito que inspiró el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 23, del 30 de setiembre de 2020, lo adecúa a la realidad de los planes de estudio, por cuanto exigir al menos cinco materias reconocidas como una de las opciones de admisión es razonable para aquellas carreras en que ello es posible, mas no todas las carreras tienen en la actualidad esa cantidad de cursos reconocibles según los acuerdos vigentes. Por tanto, la adecuación que se propone al texto del inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 23, del 30 de setiembre de 2020 resulta razonable, proporcional y conveniente.

### SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 23, del 30 de setiembre de 2020, para que se lea de la siguiente forma:
  - c. Autorizar, un incremento de los cupos definidos para cada carrera para la admisión 2021, con el fin de admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso; **excepto para las carreras de Administración de Empresas modalidad diurna y nocturna, Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos, Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Diseño Industrial, así como Arquitectura y Urbanismo**, dentro de los cupos adicionales autorizados a la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, sin que pueda superar la mitad del total de esos cupos adicionales. Para ello, deberán los aspirantes presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.  
**En el caso de las carreras de Administración de Empresas modalidad diurna o nocturna, Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Diseño Industrial, y Arquitectura y Urbanismo, autorizar un incremento de los cupos definidos para cada carrera para la admisión 2021, con el fin de admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos dos cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 9, del 16 de diciembre de 2020

Página 8

**ingreso y para Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos, con el fin de admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos un curso reconocible del plan de estudios de esta carrera a la que solicitaron ingreso. En todos los casos dentro de los cupos adicionales autorizados a la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, sin que pueda superar la mitad del total de esos cupos adicionales. Para ello, deberán los aspirantes presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión**

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** Modificación - 3193 - Artículo 23, inciso c, oficio R-1281-2020 - admisión - 2021

c.c. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars